

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Jr. José de Sucre Nº 807 – Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

Exp. Nº 2010-009

ACTA DE CONCILIACION Nº 007 - 2010.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, a los 08 días del mes de Marzo del año 2010, ante mi Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación Nº 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia Nº 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en calidad de solicitantes **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SUB REGIÓN CONCHUCOS ALTO HUARI**, con RUC Nº 20530689019 debidamente representado por el señor CIRILO NARCISO ENRIQUEZ BALABARCA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 31672604 con domicilio en el Jr. Luzuriaga Nº 310 Distrito y Provincia de Huari, Departamento de Ancash, y **VLADIMIR ALEX CACERES SALAZAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40518585, con domicilio en Jr. Eulogio del Río Nº 1063, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.







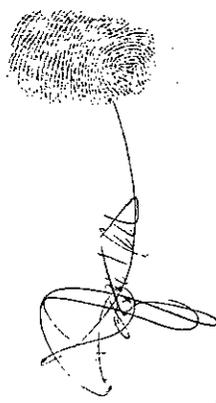
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1.- Que, los solicitantes **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SUB REGIÓN CONCHUCOS ALTO HUARI** y el señor **VLADIMIR ALEX CACERES SALAZAR**, con fecha 09 de Diciembre del 2009 suscribieron el Contrato Servicios Profesionales de Especialista en Organización, el mismo que no se ha ejecutado por parte del solicitante **VLADIMIR ALEX CACERES SALAZAR** razones de fuerza mayor, estudios de post grado fuera de la Sub Región Conchucos que le han imposibilitado cumplir con el compromiso previsto en el contrato suscrito; por lo que ambas partes de mutuo acuerdo deciden resolver el contrato mencionado





"La Solución en tus manos"
R.D. Nº 848-2008-JUS/ONJ-DCMA

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1.- Ambas partes ACUERDAN VOLUNTARIAMENTE RESOLVER el Contrato Servicios Profesionales de Especialista en Organización de fecha 09 de Diciembre del 2009, sin exigencias de obligaciones y derechos de ambas partes.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro y treinta y cinco minutos del día 08 de Marzo del año en curso, en señal de lo cual firman la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto Erika Elizabeth Jácome Rivas; con Registro del C.A.A Nº 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4:35 p.m del día 08 de Marzo del 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 007-2010.C.C/LSM, la misma que consta de dos (02) páginas.

Huaraz, 08 de Marzo del 2010



Erika E. Jácome Rivas
Erika E. Jácome Rivas
CONCILIADORA
REG. 003748
ESP. FAM. REG. 788

Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Conchucos Alto Huari
Gerente de la Sub Región Conchucos Alto Huari
Solicitante

Cirilo N. Enriquez Salabarca

Cirilo N. Enriquez Salabarca
DNI Nº 31672604



Erika E. Jácome Rivas
Erika E. Jácome Rivas
ABOGADA
CAA 1300

Vladimir A. Cáceres Salazar

Vladimir A. Cáceres Salazar
DNI Nº 40518585
Solicitante

